

BENEFICIOS FISCALES ANTE UNA CORRECCIÓN / REGULARIZACIÓN

Lic. Sergio Abraham López González

2 de junio del 2022

TAXES

FI\$CALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

www.concanaco.com.mx

“Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento”



**Lic. Sergio Abraham
López González**

Delegado de PRODECON en el Estado de San Luis Potosí.

Graduado con excelencia académica por la Universidad de Guadalajara, con el título de Abogado.

Realizó prácticas profesionales en la entonces Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur, del Servicio de Administración Tributaria, y en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

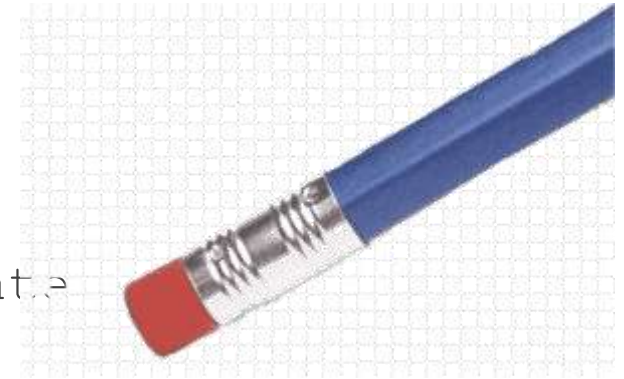
En la iniciativa privada, se desempeñó como Asesor Jurídico del área especializada en derecho administrativo y propiedad intelectual, dentro del consorcio “WISE INTERNATIONAL”. Fue Operador Jurídico del departamento de derecho fiscal y administrativo, en el Bufete de Abogados “ARROW ASESORES JURÍDICOS”.

En la función pública, ha ocupado los cargos de Asesor Jurídico y Jefe de Departamento, en el área de Representación Legal y Defensa, con adscripción en la Delegación Jalisco de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Fue designado como Subdelegado, Encargado de Despacho y actualmente es Titular de la Delegación San Luis Potosí de PRODECON.

Derechos y garantías

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente



Artículo 2°. Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

(...)

XIII. Derecho a **corregir su situación fiscal** con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.

Cumplimiento
espontáneo



Regularización
(Gestión)



Corrección
(Auditoría)



CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO

Cumplimiento espontáneo



Código Fiscal de la Federación

Artículo 73.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma **espontánea** las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a **causa de fuerza mayor o de caso fortuito**.

No hay espontaneidad, cuando:

- ❖ La omisión se **descubra** por las autoridades.
- ❖ La omisión se corrija después de iniciadas las **facultades de comprobación**
- ❖ La omisión se subsane posterior a los 10 días de presentado el dictamen de estados financieros.



CORRECCIÓN DURANTE LA AUDITORÍA





MULTAS

Omisión de contribuciones

Código Fiscal de la Federación

Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas (...) y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, **se aplicará un multa** al **75%** de las contribuciones omitidas



Previo a las Observaciones

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

Artículo 17. Los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, pagarán una multa equivalente al **20%** de las **contribuciones omitidas**, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios después de que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta **antes de que se le notifique el acta final** de la visita domiciliaria o el **oficio de observaciones**.

Posterior a la Calificación de Hechos

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

Artículo 17. (...)

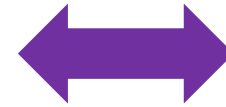
Si el infractor paga las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, **después de que se notifique el acta final** de la visita domiciliaria o el **oficio de observaciones**, según sea el caso, pero antes de la notificación de la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, pagará una multa equivalente al **30%** de las contribuciones omitidas.

Revisión de Gabinete

Multa del 20

%

Solicitud de
Información



Multa del 30

%

Oficio de
Observaciones



Requerimient
os de
documentación

Crédito
Fiscal



Reducción del 100% (multas

- Con motivo de facultades de comprobación
- Omisión (total/parcial) de **contribuciones**
- **No aplica** impuestos retenidos, recaudados o trasladados
- Cumplir requisitos del art 70-A CFF
- Multas (de fondo)
 - Firmes, Consentidas, Sin acto conexo (impugnado)





TASA DE RECARGOS POR PRÓRROGA

Recargos por prórroga

- Con motivo de facultades de comprobación
- Omisión (total/parcial) de contribuciones
- No aplica impuestos retenidos, recaudados o trasladados
- Cumplir requisitos del art 70-A CFF
- Aplicando tasa de la Ley de Ingresos de la Federación



Tasa aplicable

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021

Artículo 8. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I. Al **0.98 %** mensual sobre los **saldos insolutos**.



PAGO A PLAZOS
PAGO DIFERIDO

Pago a plazos

- Contribuciones omitidas y accesorios
- Plazo máximo **36 meses**
- Presentar formato autorizado
- Pagar 20% del monto total del crédito
- Parcialidades **mensuales y sucesivas**
- Tasa mensual de recargos por prórroga (incluye actualización)
- Garantía del interés fiscal (80% del monto total del adeudo + tasa de recargos por prórroga)

Pago diferido

- Contribuciones omitidas y accesorios
- Plazo máximo **12 meses**
- Presentar formato autorizado
- Pagar 20% del monto total del crédito
- Tasa mensual de recargos por prórroga (incluye actualización)
- Pago en **una sola exhibición** (fecha de pago especificada)
- Garantía del interés fiscal (80% del monto total del adeudo + tasa de recargos por prórroga)

Pago a plazos / Diferido

Durante el ejercicio de facultades de comprobación

- Presentar solicitud, proyecto de pagos (fechas y montos)
- Resolución 15 días a partir de recibida la solicitud

Recargos por prórroga

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022

Artículo 8. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

(...)

II. Cuando de conformidad con el CFF, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate.

Recargos por prórroga

1.26% mensual

hasta 12 meses

1.53% mensual

> 12 - 24 meses

1.82% mensual

> 24 meses

REGULARIZACIÓN



Acuerdo Conclusivo

... a través de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo, **adquieren plena seguridad jurídica** respecto de los hechos u omisiones que son materia del mismo, pues en primer lugar, dicha regularización se realiza de manera pactada con la propia autoridad revisora y, en segundo lugar, porque a través del medio alternativo se impide de manera definitiva a la autoridad revisora el ejercicio de cualquier facultad de comprobación ulterior, respecto de los hechos u omisiones que fueron materia del mismo.



Características

- **Suspende** los términos de la auditoría
- PRODECON interviene para **vigilar** los derechos del contribuyente y el cumplimiento de las disposiciones legales
- PRODECON funge como intermediario, facilitador y testigo.
- Vehículo para la autocorrección.



Características

- Opcional.
- A petición del contribuyente.
- Beneficio reducción multas 100%.
- No admiten medios de impugnación.
- Solo surten efecto entre las partes y en el caso concreto.



BENEFICIOS EN MATERIA DE SANCIONES





REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN DE MULTAS

Reducción de multas (notificadas)

Código Fiscal de la Federación

Artículo 75. (...)

VII. En el caso de que la multa se pague dentro de los **30 días** siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación al infractor de la resolución por la cual se le imponga la sanción, la multa **se reducirá en un 20%** de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución...



Omisión de pago; devolución, compensación o acreditamiento indebidos

Código Fiscal de la Federación

Artículo 76. (...)

Si el infractor **paga** las contribuciones omitidas o devuelve el beneficio indebido con sus accesorios **dentro de los 45 días** siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación de la resolución respectiva, la multa se reducirá **en un 20% del monto de las contribuciones omitidas.**

Multas Ley Aduanera

Ley Aduanera



Artículo 199. Las sanciones establecidas en esta Ley se **disminuirán** en los siguientes supuestos:

(...)

V. En un **50%** en el caso de que la multa no derive de la omisión de contribuciones o cuotas compensatorias en los supuestos en que no proceda el embargo precautorio de las mercancías, **siempre que el infractor la pague antes de la notificación de la resolución por la cual se le imponga la sanción...**



REDUCCIÓN DE MULTAS

Anteriormente *Condonación* (Forma de **extinción** de las obligaciones)

Por el cual un acreedor libera al deudor de su obligación hacia él; remisión o perdón de una pena o deuda.

Reducción de Multas

Código Fiscal de la Federación

Artículo 74. La SHCP podrá reducir **hasta el 100%** las **multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras**, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual el SAT establecerá, mediante reglas de carácter general, los **requisitos** y **supuestos** por los cuales procederá la reducción, así como la **forma** y **plazos** para el pago de la parte no reducida.

Características

- o La solicitud **no constituirá instancia**.
- o Las resoluciones (respuesta), **no podrá ser impugnada** (RR / JN).
- o La solicitud dará lugar a la **suspensión del PAE**, si así se pide, y se garantiza el interés fiscal.
- o Sólo procederá respecto de **multas firmes** y siempre que un acto conexo no sea materia de impugnación.

Tipos de infracciones

- o Omisión de contribuciones.
- o Autodeterminadas por el contribuyente.
- o Declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas.
- o Impuestos a ejidatarios, comuneros, actividad agrícola y ganadería.
- o Incumplimiento a obligaciones distintas a las de pago.
- o Incumplimiento a obligaciones distintas a las de pago (Comercio Exterior).





PORCENTAJE DE REDUCCIÓN

Omisión de pago de impuestos

Pago único

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	100%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	90%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	80%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	70%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	60%	30%
Más de 5 años	50%	20%

Pago Diferido/ Parcialidad

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
90%	60%
80%	50%
70%	40%
60%	30%
50%	20%
40%	10%

Incumplimiento a Obligaciones distintas a las de pago

Antigüedad	Porcentaje a condonar
Hasta 1 año	70%
Más de 1 y hasta 2 años	60%
Más de 2 y hasta 3 años	50%
Más de 3 y hasta 4 años	40%
Más de 4 y hasta 5 años	30%
Más de 5 años	20%



En facultades de comprobación

IMPUESTOS	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	PAGO A PLAZOS / DIFERIDO
Propios	100%	90%
Retenidos, Trasladados	100%	70%



Importe no reducido

- Pago en una sola exhibición.
- Pago a plazos
- Pago diferido





**PAGO A PLAZOS /
PAGO DIFERIDO**

Improcedencia

- Contribuciones que debieron pagarse en el **año de calendario en curso** o las que debieron pagarse en los **seis meses anteriores** al mes en el que se solicite la autorización, excepto en los casos de aportaciones de seguridad social.
- Contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la **importación y exportación** de bienes o servicios.

• Contribuciones **retenidas, trasladadas o rescaudadas**

Dispensa de Garantía

- Declaración ISR personas físicas presentada en oportunidad en el plazo del art 150 CFF (y solicitando 6 parcialidades).
- Cuando los contribuyentes soliciten el pago a plazos en forma **diferida** y éste les sea autorizado.
- Solicitud en términos de la RMF, siempre y cuando cumplan en tiempo y montos con todas las parcialidades.



¡GRACIAS!



GOBIERNO DE
MÉXICO



Secretaría
de la Defensa
Interior y Justicia



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Av. Himno Nacional #1105-A, Colonia Jardín.

C.P. 78270. San Luis Potosí, S.L.P.

delegacionsanluis@prodecon.gob.mx



Teléfono

444 773 02 90

Ext.

2300

Lada

800 611 01 90



Delegación San Luis Potosí

Sede de tus Derechos como Pagador de Impuestos



FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa
existe una política de
cumplimiento”

Vía redes sociales de
CONCANACO SERVYTUR



www.concanaco.com.mx